

La desinformación electoral a través de medios digitales y la respuesta del Tribunal Electoral de Panamá durante el proceso electoral de 2024*

Electoral misinformation through digital media and the response of the Electoral Tribunal of Panama during the 2024 elections.

Doi: <https://doi.org/10.61311/2805-1912.205>

Eduardo González **

Ramón H. Benjamín***

<https://orcid.org/0000-0003-2115-4343>

Resumen: El artículo examina el problema de la desinformación a través de medios digitales durante las elecciones generales de 2024 en Panamá, cuando el acceso a internet y el uso de redes sociales como canal de comunicación forma parte de la vida cotidiana de la mayor parte de la población. Tras identificar algunas acciones de verificación y docencia contra la desinformación en países de Latinoamérica, se muestran varios proyectos del Tribunal Electoral dirigidos a proveer información sobre el proceso electoral, y se enfoca con mayor detalle la labor de la plataforma Verificado Contigo, primera iniciativa de verificación de hechos, contra la desinformación electoral, desarrollada en el país. A pesar de los avances, reconocidos por los equipos de observación electoral, subsisten desafíos en la sostenibilidad de los proyectos más allá de las coyunturas electorales, en la necesidad de proteger y desarrollar los equipos humanos que trabajaron institucionalmente para enfrentar la desinformación electoral, en la conveniencia de desarrollar alianzas con medios de comunicación y sociedad civil, y en la obligación de equilibrar en las normas, por un lado, la garantía de la integridad del proceso electoral, y por el otro, el respeto y protección a la libertad de expresión.

Palabras clave: Desinformación, elecciones, medios digitales, Panamá, verificación de hechos.

* Este artículo es un producto del proyecto de investigación Medios digitales y democracia en Panamá: el papel del Tribunal Electoral en el siglo XXI, que ejecutan el Instituto de Estudios Democráticos (INED) y el Centro de Estudio y Monitoreo Digital (CEMD), ambos del Tribunal Electoral de Panamá.

** Periodista, panameño, egresado de la Licenciatura en Periodismo con énfasis en Producción Audiovisual de Medios, de la Universidad Latina de Panamá. Posee una experiencia de más de 13 años en medios impresos y más de 10 años en el ámbito digital. Miembro del equipo fundador de Verificado Contigo, el primer sitio de verificación de información electoral de Panamá. Actualmente se desempeña como administrador de comunidades digitales y periodista en esa plataforma, parte del Centro de Estudios y Monitoreo Digital del Tribunal Electoral de Panamá.

*** Investigador del Instituto de Estudios Democráticos del Tribunal Electoral de Panamá. Egresado de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá (2014), con diplomado superior en Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales en FLACSO-Panamá (2016) y maestría en Estudios Culturales Latinoamericanos de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, Colombia (2023).

Abstract: *This article analyses the problem of misinformation through digital media during Panama's 2024 general elections, at a time when internet access and social media use as a communication channel has become part of the daily life for most of the population. After identifying some verification and educational actions against misinformation in Latin American countries, the article presents various projects of the Electoral Tribunal aimed at providing information about the electoral process, and it is focused on the work of Verificado Contigo, which is the country's first fact-checking platform initiative against electoral disinformation. Despite the progress acknowledged by electoral observation missions, challenges remain in the sustainability of projects beyond electoral periods, in the need to protect and develop the institutional teams that worked to combat electoral disinformation, in the importance of building alliances with media and civil society, and in the obligation to balance regulations between the guarantee of electoral process integrity, and the respect and protection of freedom of expression.*

Keywords: *Digital media, elections, fact checking, misinformation, Panama.*

Introducción

La irrupción de los medios digitales en la vida cotidiana y en la actividad política puede ser vista, por un lado, como una democratización de la comunicación, y por el otro, como un desafío representado en nuevas formas de concentración de la capacidad de producir y distribuir contenidos, a veces más opacas que aquellas conocidas en otros momentos tecnológicos de la comunicación, entre los cuales destacan aquellos contenidos de carácter desinformativo sobre cada aspecto de la vida humana, incluyendo lo político y lo electoral.

Este capítulo se ocupa del problema de la desinformación durante el proceso electoral hacia mayo de 2024, cuando ya la mayoría de la población en Panamá contaba con alguna forma de acceder a internet y redes sociales, y estas últimas ya se encontraban consolidadas como un canal de comunicación principal. Explorando las acciones contra la desinformación ejecutadas en algunos países de la región latinoamericana, en este texto se enfocan aquellas realizadas desde el Tribunal Electoral de Panamá, dirigidas tanto a monitorear, identificar, verificar y desmentir contenidos desinformativos sobre el proceso y el organismo electoral, con énfasis en la herramienta Verificado Contigo, como aquellas destinadas a

formar capacidades en el público que eventualmente recibe contenidos desinformativos, mediante acciones de sensibilización y educativas.

En el marco de esta investigación, de acuerdo con el contenido del Decreto 7 de 2024, “que reglamenta la manipulación de medios digitales de forma masiva, con el propósito de afectar la integridad del proceso electoral”, se entiende como desinformación electoral a “la generación o difusión de información falsa para manipular la opinión pública en un proceso electoral” (artículo 1, numeral 1).

La expresión medios digitales refiere a los medios digitales como “espacios en los cuales se genera la comunicación y el intercambio de información, entre usuarios y productores de contenido digital. Es decir, todas aquellas plataformas que se encuentran disponibles en internet” (artículo 1, numeral 4).

Y por proceso electoral se entiende, según el Decreto 7 de 2024:

Artículo 1. Definiciones aplicables a este Decreto. Para efectos de este Decreto, se entiende por:

...

5. Proceso electoral: conjunto de actos concatenados y regulados por el Código Electoral y los decretos que lo reglamentan, que son efectuados por el Tribunal Electoral, a fin de que las elecciones se desarrollen ordenadamente, en el marco constitucional y con todas las garantías democráticas exigidas por la legislación aplicable, desde la convocatoria hasta la resolución de las reclamaciones contra las actas de proclamación de los resultados. (artículo 1, numeral 5)

La definición legal de desinformación recoge en esencia el contenido de aquella usada como referencia en una parte considerable de la literatura al respecto, de Claire Wardle, quien en un trabajo sobre desórdenes informativos la define como “información falsa que se crea o difunde

deliberadamente con el propósito expreso de causar daño” en base a “motivaciones políticas, financieras, psicológicas o sociales” de sus productores” (2018, p. 4). Otros autores añaden otros matices al concepto, por ejemplo, que la desinformación “implica publicar y compartir contenido con el objetivo de engañar o inducir a error” (Tsang, 2024, p. 6), o que es en esencia “un ataque a la integridad del conocimiento” (Pérez, Lilleker y Tapia, 2023, p. 2). Expresada en el contexto de procesos electorales, la desinformación se presenta como “información intencionalmente falsa y/o engañosa en relación con campañas políticas” (Larsen y Bélair-Gagnon, 2025, p. 288).

Wardle distingue entre *disinformation* y *misinformation*. La segunda consiste en información falsa o errónea, pero difundida sin intención de causar daño, por ejemplo, por desconocimiento de su falsedad (Wardle, 2018, p. 5). El Instituto Nacional Electoral (INE) de México refiere a la información falsa como “incorrección transmitida sin ánimo de perjudicar”, entre los tipos de desórdenes informativos, entendidos en su conjunto como un “fenómeno complejo que abarca la falsedad y descontextualización para transmitir informaciones que no correspondan a la realidad, errores informativos y manipulación política” (INE, 2022, p. 76). Para Tsang consiste en la “distribución no intencional de contenido falso, sin que el usuario sea consciente de su falsedad o naturaleza engañosa” (2024, p. 5).

Finalmente, *malinformation*, de malinformar, informar sobre algo o alguien de manera negativa, se puede traducir como “mala información” o información negativa: “información basada en la realidad usada para causar daño” (Wardle y Derakshan, 2017, p. 20) o “información genuina que se comparte para causar daño... (incluyendo) información privada o reveladora que se difunde para dañar a una persona o su reputación (Wardle, 2018, p. 5). El INE también incluye entre los desórdenes informativos la “mala información”, aquella “en la que no hay falsedad, pero sí interés en perjudicar” (INE, 2022, p. 76), o *malinformation* haciendo

énfasis en su objetivo y flexibilizando la calificación de su contenido, al presentarla como un:

Tipo de desorden informativo que consiste en la difusión de informaciones parcialmente verdaderas para perjudicar a una persona, grupo u organización. Puede incluir la divulgación de informaciones privadas o la revelación de hechos sigilosos, con el propósito de causar daños a su reputación. (INE, 2022, 168)

Siguiendo a Tsang (2024), “toda desinformación es una forma de información falsa [pero] no toda información falsa califica como desinformación” (p. 2), y esta definición de los límites es una tarea relevante por varios motivos:

1. La política en las sociedades que aspiran a la democracia es un ámbito de competencia entre actores con distintas visiones del mundo, y en ese contexto, las personas deben poder:
Reconocer qué es un hecho, qué es una interpretación ideológica de la realidad y qué es una opinión. Es importante que sepan qué fuentes son fiables y creíbles y cuáles fuentes deben ser tratadas con escepticismo. Si las líneas entre la realidad y la ficción, entre lo fiable y lo no fiable, se difuminan, entonces las creencias individuales son lo único que importa (Pérez, Lilleker y Tapia, 2023, p. 2)
2. Al entrar estos términos al ámbito del derecho, es importante distinguir la verdad o falsedad en el contenido de los mensajes, tanto como las conductas de producir o difundir contenidos, la intención de los agentes y los efectos concretos de sus acciones, en tanto estos matices conducen a la posible aplicación de sanciones administrativas y penales:
Cuando hablamos de este enorme espectro [de desinformación] no podemos empezar a pensar en regulación, y no podemos

empezar a hablar de intervenciones, si no tenemos claro lo que queremos decir (Wardle, 2018, en Tsang, 2024, p. 2)

Considerando que la intención detrás de un contenido que desinforma es difícil de identificar, y que estos contenidos de cualquier forma circulan y tienen efectos a pesar de la intención de quien la produce y pone a circular, Tsang (2024) propone una tipología en que la calificación “depende del grado en que la información en cuestión esté vinculada a una verdad fundamental” (p.7), organizando los contenidos en 4 categorías:

1. Fabricación, que refiere al “uso de evidencia completamente ficticia para hacer una afirmación falsa sobre algo que nunca ocurrió. Este tipo de contenido falso implica la invención de una circunstancia, como un evento o incidente. Se puede presentar un documento inventado para respaldar una afirmación (Tsang, 2024, p.11).
2. Manipulación, que refiere a la alteración de “evidencia o pruebas genuinas para hacer una afirmación falsa sobre algo que realmente sucedió” (Tsang, 2024, p.11).
3. Mala interpretación, que refiere a errores en la interpretación de pruebas genuinas o en la comprensión de su contexto, produciendo una conclusión incorrecta o afirmación falsa: “por ejemplo, un documento se cita con precisión, pero el contenido se interpreta posteriormente fuera de contexto o se utiliza para respaldar una afirmación falsa” (Tsang, 2024, p. 11-12).
4. Información incompleta, usualmente llamada “contenido engañoso, que refiere al acto de realizar una afirmación de un hecho objetivamente verdadero, pero incompleta a causa de “falta de información contextual, lo que conduce a una interpretación defectuosa de una afirmación precisa”, es decir, induce al error (Tsang, 2024, p. 12)

Esta clasificación considera que la desinformación combina capas de información verdadera y falsa y por tanto las etiquetas “verdadera” o “falsa” son insuficientes, proponiendo un marco en el que se busca “identificar el rasgo subyacente que contribuye a su falsedad” y aclara el elemento de intencionalidad en la producción de la desinformación, ya que mientras que en los casos de mala interpretación e información incompleta “es difícil determinar si se trata de un acto malintencionado o un error”, los casos de manipulación (alteración de pruebas) y principalmente de fabricación (invención de pruebas) “apuntan a intenciones maliciosas”, lo que tiene consecuencias no solamente en la detección de contenidos de desinformación y la verificación de hechos, sino en la gravedad de las sanciones a aplicar en cada caso (Tsang, 2024, p. 13-14).

Existen varios mecanismos para intervenir en los escenarios de desinformación en medios digitales, algunos a nivel de plataformas, otros a nivel de usuarios. Estos últimos evitan la polémica de decidir sobre la visibilidad o presencia de contenidos y cuentas en medios digitales desde posiciones de poder corporativo o institucional, concentrándose en las competencias, creencias y conductas de los usuarios (Kozyreva et al., 2024, p. 3). La verificación de hechos es uno de esos mecanismos: interviene sobre las creencias de los individuos y desarrolla sus competencias para identificar la desinformación, con el objetivo de desacreditar y evitar la difusión de contenidos desinformativos, hayan sido producidos y difundidos intencionalmente, o difundidos con desconocimiento de su falsedad (p. 4).

Wardle define la verificación de hechos como “el proceso de determinar la veracidad y exactitud de la información oficial publicada, como las declaraciones de los políticos y los informes de noticias” surgida “en Estados Unidos en la década de 1990, como una forma de autenticar las afirmaciones hechas en los anuncios políticos que se emitían en la televisión”, evolucionando hasta la actualidad para ocuparse también de “la información errónea y la desinformación de fuentes no oficiales que circulan en línea” (2018, p. 4).

I. La lucha contra la desinformación electoral en Latinoamérica

Inicialmente vistos como una promesa de democratización frente al predominio de las empresas “tradicionales” de comunicación, con el tiempo, los medios digitales han desarrollado una dimensión problemática, hasta derivar en el predominio de otras empresas con la capacidad de vigilar, extraer datos y, por último, definir quién y qué se hace visible a los usuarios, al igual que sus antecesoras en el mundo analógico, aunque a través de otros mecanismos.

En los últimos años, la desinformación a través de medios digitales “se ha llegado a reconocer como un problema social grave que es estudiado cada vez más a nivel mundial y parece ser cada vez más preocupante” (Pérez, Lilleker y Tapia, 2023, p. 9).

En relación con la política y lo electoral:

Existe cierto consenso académico y periodístico alrededor de que, a partir de las elecciones estadounidenses de 2016, la desinformación se establece como un elemento crucial en el diálogo político, incluso como parte de las estrategias de campaña (Vega, 2022, p. 17).

Su presencia en los procesos electorales ha llegado a “parecer, más que un error, una característica de las campañas políticas” (Larsen y Bélair-Gagnon, 2025, p. 287), un fenómeno caracterizado por:

Narrativas orquestadas, sea de origen interno o externo, cuyo propósito es desprestigiar a las instituciones que participan en los procesos electorales... o poner en duda el propio sistema... con el fin de influir en la opinión pública y generar desconfianza en el electorado (Rubio, Álvarez, y Sánchez, 2024, p. 79).

Expresa el JNE de Perú (2024) que:

Si bien la desinformación ha estado presente históricamente en procesos electorales, las nuevas tecnologías han facilitado su difusión. Redes sociales como Facebook, Twitter, Tik Tok, Instagram y WhatsApp son utilizadas como canales principales para la circulación de esta clase de noticias. Estas plataformas fomentan la viralización de contenido... De esta manera, la desinformación se propaga fácilmente entre millones de usuarios en cuestión de minutos (p. 4).

Como sostiene el INE de México, en la actualidad “la desinformación, contrario a lo que puede pensarse, radica... en el exceso de información, no en la falta de esta” habiéndose identificado “gobiernos, corporaciones o grupos organizados (que) lanzan campañas de desinformación que buscan alterar o causar polémica en el espacio y la opinión pública” (2022, p. 73-74), dada la abundancia, segmentación, multiplicidad de productores, sentidos de circulación y velocidad de difusión de contenidos a través de medios digitales.

Actualmente, los estudios de la desinformación incluyen “reflexiones en torno a la polarización política, la difusión de información falsa y los dilemas asociados a esta y a la libertad de expresión”, aunque “ninguno de estos fenómenos o dilemas ha sido creado por el internet”, sin embargo, “existe consenso alrededor de su capacidad para exacerbar, intensificar y ampliar su alcance e impacto” (Vega, 2022, p.13); además de que “entender la desinformación parte por incorporar otras variables de análisis [como] la desconfianza, el descrédito de actores políticos y la significativa polarización política” (p. 18).

Desde una visión más sistémica:

Toda desinformación socava la verdad e imposibilita el debate público y la comprensión social. La desinformación en el ámbito

científico tiene graves consecuencias para la salud y el bienestar de las sociedades, pero también las tiene la desinformación política, ya que socava la confianza en las instituciones (Pérez, Lilleker y Tapia, 2023, p. 10).

En consecuencia, durante la última década, los organismos electorales de la región se han visto exigidos a reaccionar contra la desinformación, ofreciendo respuestas que pueden agruparse (UNESCO, 2021, p. 25) en cuatro categorías de acciones:

1. Enfocadas en identificar la desinformación, centradas en labores de monitoreo y verificación de la información y los responsables de su difusión
2. Enfocadas en los públicos destinatarios de la desinformación, y en intervenciones de carácter educativo para fortalecer las capacidades del público
3. Enfocadas en la producción y distribución de desinformación, actuando en el ámbito de los canales de difusión (por ejemplo, las relaciones con plataformas y los *chatbots* institucionales en esas plataformas)
4. Enfocadas en la producción y distribución de desinformación, interviniendo comportamientos mediante el uso del poder (por ejemplo, el bloqueo de plataformas por falta de cooperación, el bloqueo de cuentas o contenidos, o el tratamiento del problema de la desinformación electoral mediante el derecho penal).

El primer y segundo tipo de acciones corresponden al contenido de este artículo, por lo que se desarrollan a continuación:

1. Acciones enfocadas en identificar la desinformación, centradas en labores de monitoreo y verificación de la información y los responsables de su difusión

Dentro de esta categoría encontramos las iniciativas de monitoreo y verificación de información realizadas desde los organismos electorales, a través de sitios web y cuentas institucionales de redes sociales, como ocurre en Panamá con el CEMD y Verificado Contigo, o en Perú, a través del Comité Técnico de *Fact Checking* (CTFC) conformado por miembros de distintas áreas del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

El CTFC, creado en 2021, se encarga de investigar casos de desinformación y, luego de consultar instituciones y especialistas, publica verificaciones “en un lenguaje sencillo, directo y pedagógico” a través de actividades “para formar conciencia en la ciudadanía sobre la difusión de información falsa” (Vega, 2022, p. 38).

También se encuentran las alianzas entre organismos electorales y espacios de sociedad civil, como es el caso peruano, con Ama Llulla, una alianza de organizaciones de verificación y difusores de contenido verificado, que incluye medios digitales y no digitales, por ejemplo, radios que difunden en lenguas originarias, ampliando el alcance de la labor contra la desinformación hasta alcanzar territorios alejados de los principales centros de población y usuarios cuyo primer idioma es distinto al español, o que no utilizan redes sociales, demostrando preocupación por la “pertinencia cultural para informar a comunidades rurales e indígenas” (UNESCO, 2021, p. 31).

Según el PNUD (2021), Ama Llulla opera como red de verificadores en alianza con el CTFC del JNE:

No todos los datos podían ser desmentidos por el JNE. Esto debido a que dicho organismo tiene funciones de juez en materia electoral y algunas verificaciones podrían ser luego citadas como adelanto de opinión. En este sentido, la alianza con Ama Llulla les permitió, como entidad, precisar datos factuales como fuente oficial a la red de Ama Llulla, sin comprometerse jurídicamente en eventuales litigios (p. 26)

Una recomendación similar presenta la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), también de Perú: no responder a políticos participantes del proceso electoral, y en caso de que estos difundan contenidos desinformativos con impacto en redes sociales, realizar “una respuesta de carácter impersonal que no aluda al político. Ello para preservar el principio de neutralidad de la institución” (ONPE, s.f., p. 10). En el mismo sentido, el Servicio Electoral de Chile (SERVEL), aclara que su labor de verificación se enfoca sobre contenidos cuyo “objetivo sea confundir y desinformar al electorado sobre aspectos alusivos al Servicio Electoral, instalar la idea de fraude electoral y/o desincentivar la participación en eventos electorales”, pero que no está facultado legalmente para “tomar acciones frente a contenidos desinformativos relacionados con opciones plebiscitadas o candidaturas de una elección” (Servel, 2025) .

Aunque las alianzas en muchas ocasiones han sido creadas en el contexto de los procesos electorales, también se trabaja en su sostenibilidad y permanencia como herramienta educativa; en el fortalecimiento de las capacidades a lo largo del territorio, no solamente en las ciudades capitales; y en la difusión de información verificada en los idiomas de los pueblos originarios.

En el caso panameño, las categorías de verificación son “verdadero”, “falso” y “engañoso”, mientras que otros proyectos en la región añaden categorías como “no verificable”, “impreciso” (sin elementos suficientes para calificar), “discutible” (abierto al debate según variables o factores a interpretar) o “verdadero, pero...” (omite información). Una mayor variedad de categorías podría ser positiva, en la medida que estas sean excluyentes, considerando que en la política democrática no toda expresión es necesariamente verdadera o falsa, sino que depende de visiones sobre aspectos de la realidad que delimitan problemas a partir de la selección de algunos elementos, excluyendo otros, justificando así el carácter “discutible” de algunos contenidos.

Por su parte, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) de Costa Rica informa la realización de un “análisis del entorno digital”, en el cual monitorea la conversación pública para identificar acciones de desinformación, organizadas y trabajadas por ejes temáticos, para luego responder mediante “la implementación de estrategias comunicacionales y la elaboración de productos que atiendan dichos vacíos encontrados” (comunicación personal con oficial de la Dirección General de Estrategia y Gestión Político Institucional, del TSE, febrero de 2025).

El Consejo Nacional Electoral de Colombia (CNE-Colombia), relata la creación de una “Unidad de Pensamiento” encargada de diseñar y ejecutar “estrategias de combate contra la desinformación”, con el objetivo de “informar correctamente a la ciudadanía” sobre el proceso electoral”, refutando la información falsa, aclarando la información engañosa y difundiendo contenidos de manera masiva (Vega, 2022, p. 51-52).

El Servicio Electoral de Chile (SERVEL) reconoce la doble necesidad que emerge del monitoreo de la conversación en medios digitales, por un lado, el uso de herramientas tecnológicas de avanzada, y por el otro, la profesionalización del personal, ya que “se sabe que los robots no pueden revisar el lado sentimental, por eso se tiene el personal humano que se requiere” (Vega, 2022, p. 46). Además, en el marco de esta estrategia que denominan “reactiva”, incluyen “la creación de un repositorio de noticias falsas, conversatorios virtuales, coordinación con organismos públicos y relacionamiento permanente con los medios de comunicación, así como la identificación de “picos” de desinformación que permiten predecir escenarios de crisis (Vega, 2022, p. 48).

Muy importante, mencionan la conformación del equipo de redes sociales entre periodistas y científicos políticos, que identifican “las necesidades de servicio ante la ciudadanía, lo que permitió la continua adaptación de los contenidos y la respuesta rápida ante las alertas recibidas”, apoyados en un grupo multidisciplinario externo que aporta “una

serie de capacidades: entendimiento social, lectura política, exploración estadística, información documental y análisis comunicacional”, además de la alianza con medios de verificación, medios tradicionales y la ciudadanía en general (Vega, 2022, p. 49).

2. Acciones enfocadas en los públicos destinatarios de la desinformación y en intervenciones de carácter educativo para fortalecer las capacidades del público

En esta categoría destacan los programas de formación de capacidades mediáticas e informacionales para investigar, verificar y difundir información; aquellos dirigidos a mejorar el conocimiento de la población sobre la legislación, el organismo y los procedimientos electorales; y los proyectos de “voto informado” que ponen a disposición de los usuarios la información sobre la oferta electoral.

El SERVEL de Chile, por ejemplo, desarrolla acciones como campañas informativas, colaboraciones con medios de verificación, sociedad civil y otras instituciones que permiten ampliar la difusión, dentro de su plan de comunicaciones (Vega, 2022, p. 47), en la vertiente preventiva de su estrategia contra la desinformación (2025).

El CNE-Colombia habla de una “oferta de formación a la ciudadanía y a los actores electorales políticos” como complemento a la estrategia reactiva, desarrollada a través de “canales y espacios de comunicación y participación ciudadana”, y entendida como “una alternativa de trabajo preventivo que contribuye a proteger a la ciudadanía ante información electoral falsa e imprecisa” (Vega, 2022, pp. 52 – 53).

El Consejo Nacional Electoral de Ecuador (CNE-Ecuador) menciona entre estas acciones la “capacitación a periodistas, editores y gerentes de los medios de comunicación”, los contenidos con información oficial, la comunicación directa a través de vocerías, canales digitales y redes sociales institucionales (Vega, 2022, p. 54).

También se encuentran las propuestas de autorregulación ofrecidas a la población en general y a los actores políticos. Es interesante la integración de lo digital en el Pacto Ético Electoral en Perú, que incluye entre sus compromisos el “uso veraz de redes sociales” y el rechazo a la discriminación o el acoso político, especialmente en contra de mujeres participantes en la política, así como lineamientos de conducta en redes sociales:

- No generar, promover o difundir campañas de desinformación, ni contenidos falsos.
- Mencionar fuente, año, link, portal web o autor cuando se publique información.
- Certificar las páginas web y cuentas oficiales en las redes sociales.
- Evitar y desalentar los agravios, expresiones de odio o discriminatorias.
- Promover una campaña utilizando las nuevas tecnologías.
- Sancionar las campañas de desinformación o campañas de agravio.
- Usar de manera ética y responsable la inteligencia artificial.
- Presentar disculpas públicas/aclaración como desagravio si se incurre en desinformación.
- Evitar campañas de desinformación.

El PEE peruano tiene un tribunal colegiado formado por ciudadanas y ciudadanas que dan seguimiento a los compromisos del pacto y pueden recibir denuncias o informes de monitoreo, e imponer sanciones morales. El reto es mantener los programas de capacitación a través del tiempo, no solo durante los procesos electorales, y fortalecer los sistemas de difusión y acceso a la información.

En Costa Rica destacan proyectos como Votante Informado y Ciudadanía Digital Responsable. El primero, con más de 15 años de trayectoria, presenta datos sobre los territorios, el proceso y las candidaturas; mientras que el segundo, creado en 2021, ofrece “herramientas a la ciudadanía

que se enfrenta cotidianamente al uso de las plataformas digitales y posee dentro de su contenido, la formación crítica, abordaje conceptual, ejes de atención y detección de la desinformación a nivel digital” (TSE, 2025). Además, la institución realiza procesos de formación y actualización continua para los funcionarios electorales.

En Panamá estas acciones, desarrolladas más adelante, incluyen sitios web como Plagel2024.com, pactoetidodigital.com, tribunalcontigo.com, verificate.te.gob.pa, votoinformado2024.com y verificadocontigo.com, además del uso de medios digitales institucionales, programas de formación ciudadana, capacitación a los actores políticos y vocerías institucionales.

II. El Tribunal Electoral frente a la desinformación en el proceso electoral de 2024

A diferencia del período 2004-2014, durante el cual los indicadores de acceso a internet y redes sociales no superaban el 50% de la población, y estas apenas empezaban a construir una masa de usuarios con la cual posteriormente irrumpieron como canal de comunicación en la campaña política del proceso electoral de 2014, al inicio del 2024, según DataReportal (2024), el 78.8% de la población en Panamá tenía acceso a Internet, posiblemente más según el mismo informe, y el 57% era usuaria de redes sociales, aunque según datos de estas mismas plataformas, el número podría superar el 80% de la población mayor de 18 años (DataReportal, 2024).

Según el Informe Final de la Misión de Expertos Electorales (MEE) de la Unión Europea (UE), “la penetración de Internet en Panamá es alta, y el uso de las redes sociales para el debate electoral ha sido intenso durante las dos últimas elecciones” (2024, p. 19), siendo TikTok la red social con más usuarios en Panamá, seguida de Instagram y YouTube; todas alrededor de los 2,5 millones de usuarios; seguidas de Facebook, cercana a los 2 millones; y en último lugar la red social X, antes Twitter, por encima

de los 600 mil usuarios (2024, p. 46). El momento tecnológico genera un cambio en la comunicación y la política: “si bien históricamente las campañas se han concentrado en los medios tradicionales, como la radio y la televisión, los medios digitales y las redes sociales han ido cobrando cada vez más preponderancia” (MOE, 2024, p. 145).

Al proceso electoral del 2024 se llega luego de experiencias con los primeros contenidos de campañas políticas en medios digitales durante las elecciones de 2009, la posterior irrupción de medios digitales como canales para la difusión de campañas sucias en las elecciones de 2014, la creación de la Unidad de Medios Digitales (UMD) del Tribunal Electoral y el Pacto Ético Digital (PED) en 2018, y las primeras regulaciones sobre campañas políticas en medios digitales en las elecciones de 2019.

La MEE destaca que “a diferencia de las elecciones de 2019, que se vieron empañadas por el uso de centros de llamadas para difundir información falsa o engañosa..., no identificó ningún caso significativo de desinformación en las elecciones de 2024” (p.19-20); y el contexto de la campaña electoral de 2024 fue considerado “en líneas generales... un clima pacífico, pero de alta tensión política” (MOE, 2024, p. 7). Aunque más adelante lo describe, en un aspecto menos general y más relacionado con el tema de esta investigación, como “un clima tenso y polarizado, que se evidenció en el discurso de las y los candidatos, en las redes sociales y en la cobertura mediática”, a pesar de lo cual “la autoridad electoral [junto a entidades de la sociedad civil] consiguió generar espacios de discusión en torno a propuestas” a nivel nacional y por regiones, destacando la importancia de las actividades de comunicación fuera y dentro de los medios digitales, “para que las y los candidatos que optaron por participar pudieran intercambiar ideas y transmitir sus propuestas” (MOE, 2024, p. 6).

El mismo informe reconoce, en sentido positivo, las reformas a la ley electoral desde las elecciones en 2019, “para monitorear y fiscalizar las actividades de campaña en el entorno digital”, redefiniendo el concepto de propaganda electoral, incluyendo las redes sociales y centros de llamadas

entre los medios digitales de comunicación, y estableciendo las obligaciones de los candidatos y candidatas de registrar sus cuentas oficiales de redes sociales y sus administradores en el Tribunal Electoral, e identificar sus contenidos digitales de campaña electoral (MOE, 2024, p. 145).

Además, reconoce la labor del CEMD en el monitoreo de las redes sociales. Por otro lado, señala la persistencia de “obstáculos para una fiscalización efectiva de la propaganda electoral en redes sociales” (MOE, 2024, p. 150), y recoge las quejas de algunos actores políticos respecto a las autoridades del Tribunal Electoral de no haber sido “lo suficientemente activas en perseguir los contenidos digitales maliciosos y la propaganda electoral vedada” (MOE, 2024, p. 152).

El Decreto 7 de 2024 es el primero producido por el Tribunal Electoral en la materia, y una de las primeras de la región, aunque desde su título se observa la necesidad de ajustes. Busca responder, según refleja su parte considerativa, a los posibles efectos (desmotivación, violencia, pérdida de legitimidad, entre otros) sobre la integridad del proceso electoral, que pueden provocar la difusión fácil y veloz de contenidos informativos (información falsa y campañas de desinformación) en medios digitales, y la falta de verificación de estos contenidos por parte de las personas que los reciben.

El decreto, “una de las primeras disposiciones electorales sobre desinformación en la región” (MEE, 2024, p. 20), consta de cuatro artículos: el primero define conceptos, el segundo define conductas, el tercero autoriza a cualquier ciudadano o al organismo electoral a presentar denuncias ante la Fiscalía [General] Electoral, y el último ordena su vigencia a partir de su publicación. Además, responde de manera directa a la necesidad de definir las formas de manipular medios digitales de forma masiva con el objetivo de alterar o afectar la integridad del proceso electoral, surgida de la creación del capítulo sobre Delitos Informáticos Electorales, mediante Ley 247 de 2021, que establece el artículo 539 del Código Electoral (Texto Único):

Artículo 539. Se sancionará con pena de prisión de dos a cuatro años y suspensión de los derechos ciudadanos e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por igual período a quien, de forma directa o quienes resulten responsables en la manipulación de medios digitales de forma masiva, con el propósito de alterar o afectar la integridad de un proceso electoral.

Una lectura superficial del artículo deja ver la necesidad de ajustes hacia el futuro proceso electoral, para alcanzar la claridad necesaria en una norma de este tipo. La MOE coincide al respecto, señalando que “la redacción de esta norma es excesivamente ambigua, ya que no existe precisión sobre qué constituye la manipulación masiva de medios digitales” (2025, p 30).

Durante el proceso electoral, sin embargo, la ausencia de conductas en la ley electoral fue resuelta mediante una lista de 20 acciones listadas en el artículo 2 de Decreto 7 de 2024 que incluía la difusión de desinformación a través de plataformas de mensajería privada, la apropiación de cuentas de personas reales para difundir desinformación a sus audiencias, la creación de perfiles o contenidos falsos mediante IA, incluyendo imágenes, audios o videos, el uso de grupos y páginas privadas en redes sociales para difundir noticias falsas, la propagación de teorías de la conspiración, entre otras.

Nuevamente, la MOE (2025) observa que “si bien el fin que se persigue –proteger la integridad del proceso– es legítimo, las sanciones previstas para estas conductas podrían resultar desproporcionadas”. Recomienda corregir esa ambigüedad, y apostar por reacciones “no regulatorias”, distintas a la privación de libertad” (p. 150) y precisar, mediante ley o reglamento, los actos o conductas, y la escala de estos, que constituirían una “manipulación masiva” de medios digitales (p. 156).

Aparte de estos desarrollos en la legislación electoral, durante el proceso electoral de 2024, el Tribunal Electoral desarrolló una serie de

iniciativas con el objetivo de poner información sobre el proceso electoral a disposición de la población. El primer paso en la lucha contra la desinformación no es regular, organizar estructuras, monitorear, identificar, analizar, desmentir y sancionar, sino transparentar y hacer accesible la información “sobre la composición y la actuación de las instituciones y los procedimientos electorales” ya que la información “produce conocimiento, genera transparencia, aclara estructuras y procedimientos, facilita el análisis y la comprensión de la actuación de instituciones y actores políticos y sociales” (Carrillo, 2017, p. 533-534), y además, dificulta el aprovechamiento de vacíos de información y promueve el derecho al voto informado en el proceso electoral.

Entre esas iniciativas se encuentran los sitios web del Plan General de Elecciones (Plagel2024.com)¹, el Pacto Ético Digital² (pactoetico-digital.com), además de tribunalcontigo.com³, verificate.te.gob.pa⁴ y votoinformado2024.com⁵.

¹ En él los usuarios tenían a su alcance el contenido del Plan General de Elecciones (PLAGEL), un programa de trabajo específico por comisiones para desarrollar el proceso electoral, actualizado con todos los detalles del proceso electoral: datos relacionados con el calendario electoral, normativas, estadísticas, educación cívica, sectorización de la información por provincias y comarcas, entre otros temas.

² Una propuesta de autorregulación para usuarios de medios digitales, que promueve el uso responsable de internet y redes sociales, y desarrolla actividades de capacitación contra las campañas sucias y desinformación. Sobre el PED, la MEE expresa que fue un apoyo para lograr una “campaña digital... competitiva y respetuosa [en la que] a diferencia de las elecciones de 2019, no se detectaron casos significativos de desinformación” (p. 19), mientras que la MOE (2024) valora positivamente la iniciativa señalando que: Aunque algunos actores indicaron en reuniones que dudaban de su eficacia... es una estrategia adecuada para sensibilizar a la población acerca de la importancia de no contribuir a la contaminación informativa y para avanzar hacia la autorregulación de contenidos por parte de actores políticos (p. 154).

Sin embargo, advierte la ausencia de “un mecanismo de seguimiento a la implementación del pacto ni sistemas de monitoreo o alertas en caso de incumplimiento” (p. 154), y recomienda “crear, en conjunto con la sociedad civil y medios de comunicación, un mecanismo de monitoreo permanente de conductas violatorias del Pacto Ético Digital, y publicar sus hallazgos en una plataforma de datos abiertos y de fácil acceso al público” (p. 156).

³ Ofrece la realización en línea de trámites de inscripción a partidos y partidos en formación, renuncia a partidos, cambio de residencia, entre otros.

⁴ También en forma de aplicación móvil, ofreció al votante la facilidad de confirmar si se encontraban inscritos en el Padrón Electoral Final (PEF), es decir, si eran parte de la población habilitada para ejercer su voto en las elecciones del 5 de mayo de 2024, y consultar cómo llegar a su centro de votación el día de los comicios, utilizando aplicaciones como las de Waze o Google Maps.

⁵ Canal que permitió a la población conocer la hoja de vida y propuestas de las candidaturas a presidencia, alcaldías, diputaciones y representantes que compitieron en las elecciones generales. Esta iniciativa fue destacada por la MOE como una desarrollada “para que el electorado tuviera acceso a información confiable, plural, equilibrada y objetiva sobre los candidatos, sus plataformas políticas, sus propuestas y sus campañas” (p. 152).

También se contó con el TER (Visor de Actas), que permitió, a través de una plataforma virtual, que la población tuviese la oportunidad de acceder y consultar, en tiempo real, la información de los resultados del TER (sistema de Transmisión Extraoficial de Resultados), hojas de control público de escrutinio y las actas de mesa.⁶

A estas iniciativas se añade la labor institucional de comunicación a través de redes sociales y el recorrido de voceros institucionales en medios de comunicación y reuniones con sectores organizados, compartiendo información o aclarando contenidos desinformativos, y los debates nacionales y regionales, también transmitidos a través de las plataformas del Tribunal Electoral, reconocidos como buenas prácticas en materia de acceso a la información por la MOE:

La Misión valora positivamente que se haya aumentado el número de debates presidenciales televisados, que los mismos hayan involucrado a diferentes sectores sociales... y que se haya tomado en cuenta al electorado joven... Adicionalmente, la MOE/OEA saluda que el TE haya realizado más de un centenar de debates regionales con candidatos y candidatas a alcaldes, diputados y otros representantes, que fueron transmitidos en su canal de YouTube (p. 32).

La Misión observó positivamente que, aun en un clima tenso y polarizado... la autoridad electoral consiguió generar espacios de discusión en torno a propuestas. Se destaca, en primer lugar, que se haya aumentado el número de debates presidenciales televisados y que se hayan celebrado centenares de debates regionales con candidatos y candidatas a alcaldías y diputaciones (p. 145).

⁶ En 2019, el Tribunal Electoral ya había utilizado esta plataforma, aunque en ese entonces fue de acceso exclusivo para los partidos políticos, candidatos por libre postulación y autoridades de la institución.

Sin embargo, recuerda que “aún el 30% de los hogares panameños no cuenta con Internet fijo, y que este porcentaje asciende al 90% para el caso de los hogares en comunidades indígenas” (p. 32).

Finalmente, el proyecto específicamente creado como herramienta contra la desinformación electoral es el sitio web Verificado Contigo, el “sitio web oficial del Tribunal Electoral... para la verificación de contenidos y hacer frente a la desinformación sobre temas electorales, que se difunden, principalmente, a través de redes sociales y medios digitales” (Tribunal Electoral, 2025). Constituye el primer canal digital en Panamá dedicado a la verificación de información electoral, con el objetivo de proteger la integridad del proceso electoral panameño y el derecho al voto informado. El Observatorio Complutense de la Desinformación señala:

El creciente interés y la demanda por la información brindada por Verificado Contigo a medida que se acercaba el día de la elección. La página demostró ser relevante y útil para los usuarios que buscaban información verificada sobre el proceso electoral, ya sea a través de búsquedas orgánicas, publicidad, redes sociales o referencias externas (2024, p. 108).

¿Por qué se crea un canal exclusivamente destinado a combatir la desinformación en el proceso electoral panameño?

Las elecciones generales de 2019 en Panamá fueron un importante llamado de atención para el TE en materia de desinformación. La institución se encontró bajo un ataque digital sin precedentes, con aproximadamente 92 millones de intentos de desestabilización, que incluyeron noticias falsas (*fake news*), *deepfakes* y otro tipo de herramientas que promueven la desinformación, representando un daño al proceso electoral y la institución, obligada a fortalecer sus defensas en el ámbito digital.

El TE ya estaba formando parte de la conversación digital con iniciativas como el PED y el CEMD, además de tener alianzas estratégicas con

medios y plataformas digitales. No obstante, la magnitud y el impacto de la desinformación electoral exigían una respuesta más directa y focalizada.

La plataforma digital se lanzó en dos fases: una primera, de prueba, que inició el 26 de julio de 2023, y una segunda, ya oficial, realizada el 23 de enero de 2024. La herramienta fue reconocida como una “una iniciativa importante de *fact checking* en el contexto electoral, especialmente dado que ninguno de los principales medios de prensa se abocó a esta tarea de verificación” (OEA, 2024, p. 23).

La administración y dirección de Verificado Contigo está bajo la responsabilidad del CEMD, que, como establece el artículo 2 del Decreto 43 del 20 de diciembre de 2019, tiene entre sus funciones desarrollar proyectos de participación de la institución electoral en medios digitales y, asimismo, le corresponde llevar a cabo el monitoreo en Internet, redes sociales y otras plataformas digitales, a fin de detectar irregularidades que puedan afectar los procesos electorales.

En cuanto a su metodología, Verificado Contigo implementó un proceso de verificación riguroso y transparente, que inicia con el monitoreo de contenidos e informaciones electorales en las redes sociales y los medios digitales. Los reportes generados por parte del equipo especializado en monitoreo se someten a criterios cualitativos y cuantitativos para determinar su impacto y prioridad. Luego, un equipo de periodistas analiza la información, la verifica con fuentes oficiales y la clasifica como “verdadero”, “falso” o “engañoso”. Finalmente, las verificaciones se publican en el sitio web y se compartían en las redes sociales de Verificado Contigo.

El objetivo principal de Verificado Contigo es el de proteger el derecho al voto informado, permitiendo a los ciudadanos tomar decisiones electorales basadas en hechos verificados. Además, la plataforma tiene el compromiso de promover la alfabetización digital, brindando constante información sobre la normativa electoral y educando a los usuarios sobre cómo detectar y combatir la desinformación, especialmente en el plano electoral.

Desde su puesta en marcha hasta el 5 de mayo de 2024, día de las elecciones generales, Verificado Contigo desmintió 70 informaciones falsas o engañosas que circularon en el ecosistema digital, de las cuales 54 respondían a desinformaciones que atentaron contra la integridad del proceso electoral, el Tribunal Electoral, sus magistrados o directores.

También se llevaron a cabo otras 121 acciones que corresponden a campañas de docencia electoral, que, sin responder directamente a una publicación desinformativa, desarrollan con mayor profundidad algunos temas identificados como relevantes durante la labor de verificación.⁷

La MOE reconoce el valor de la iniciativa Verificado Contigo como uno de “los esfuerzos para evitar la diseminación masiva de desinformación” argumentando que a pesar de que:

Diferentes representantes de la sociedad civil advirtieron que el alcance de esta plataforma era limitado, dado que solamente se verificaba la información que hacía referencia al propio TE o a la organización de los comicios, dejando por fuera otro tipo de “fake news” que podrían afectar la contienda, como aquellas que buscaban desprestigiar a un determinado partido o candidato con base en mentiras. No obstante ello, la MOE/OEA considera que ésta fue una iniciativa importante de *fact checking* en el contexto electoral, especialmente dado que prácticamente ninguno de los principales medios de prensa u organizaciones de la sociedad civil se abocó a esta tarea de verificación. (p.153)

Sobre este tema recomendó trabajar de manera conjunta con otros actores interesados para crear “iniciativas de verificación de noticias,

⁷ Por ejemplo, voto adelantado por internet, padrón electoral, veda electoral, voto electrónico, nulidad del voto, plataformas del Tribunal Electoral para promover el voto informado, sistema de transmisión extraoficial de resultados, Junta Nacional de Escrutinio, validez del voto, voto nulo, voto en blanco, miembros de mesa, entre otros.

dentro y fuera del contexto electoral, que contribuyan a un acceso a la información confiable y plural (MOE, p. 156).

Al revisar el contenido de las piezas de desinformación identificadas y desmentidas por Verificado Contigo, se observan menciones principalmente dirigidas al Tribunal Electoral, como era de esperarse, en tono de acusación (atribuir culpa por un hecho sancionable), cuestionamiento (poner en duda la actuación) o interpelación (requerir explicación). En menor proporción, los contenidos se dirigen hacia magistrados, partidos políticos o hacia el proceso electoral en general, sin mención de ningún actor en particular. Las conductas que se atribuyen al organismo electoral utilizan verbos como “permitir, limitar, favorecer, enturbiar, patrocinar, entorpecer, inventar, imponer, acosar” o “puede decidir quién gana” (arbitrariamente), “no decir nada” (ante supuestas irregularidades), “deja hacer” (algo permitido en la ley), “cambia reglas” o “traspasa votos”.

Todas estas conductas, cuando no están directamente vinculadas a la categoría de “fraude”, mayoritaria entre las piezas revisadas, refieren al derecho al voto, los requisitos de las candidaturas, la validez del voto, las normas sobre paridad o propaganda electoral, o la relación del organismo electoral con los partidos políticos, entre otras.

La narrativa de fraude es “uno de los fenómenos más preocupantes... durante las contiendas electorales. En los últimos años, hemos visto el auge de este discurso —casi siempre sin ninguna evidencia— durante las elecciones de varios países de América Latina”, y continúa:

La narrativa del fraude cumple el papel de una teoría de la conspiración. Se basa en denuncias sin fundamento sobre el sistema electoral, alienta la polarización política y busca sembrar dudas sobre la credibilidad del proceso electoral. No se trata, claro está, de cuestionamientos legítimos, que deberían ser atendidos de manera transparente por los organismos correspondientes,

sino de la difusión intencionada de denuncias falsas que buscan crear inestabilidad y fragilidad institucional (JNE, 2024, p. 13).

A falta de conocer la intencionalidad de los autores, que en la mayoría de los casos no es explícita, los contenidos expresan, en el mejor de los casos, desconocimientos a nivel constitucional sobre los procesos de formación de la ley electoral y reforma constitucional, y sobre las funciones y atribuciones del Tribunal Electoral, que podrían ser tratados institucionalmente como vacíos en la información electoral, susceptibles de ser objeto de acciones adicionales de transparencia y acceso a la información. También expresan desconocimiento de la ley electoral, del trabajo desarrollado por el Tribunal Electoral (por ejemplo, en materia de capacitación a lo interno de partidos políticos), o desconfianza en las autoridades del organismo electoral y en la tecnología aplicada a la votación y escrutinio.

En el peor de los casos, no expresarían desconocimientos, sino la producción intencional de contenidos desinformativos. En cualquier escenario, la identificación de las materias y narrativas empleadas permite al Tribunal Electoral realizar acciones preventivas de acceso a la información electoral y preparar planes de reacción contra la desinformación electoral.

Conclusión

La desinformación en los procesos electorales es una constante en la región, de igual manera la respuesta de los organismos electorales, que puede ser vista como la construcción progresiva de un mosaico de iniciativas, experiencias compartidas y avances regionales, en relación con el mundo.

El caso panameño muestra los profundos cambios entre el inicio del período cubierto por esta investigación, en cuanto al acceso a internet y redes sociales, medios de difusión de la propaganda electoral y existencia de regulación sobre el uso de medios digitales en procesos electorales. También muestra continuidades, por ejemplo, en la presencia de sectores

sociales sin acceso a medios digitales, en la necesidad de mantener actividades presenciales como mecanismo de acceso a la información, en el espíritu de innovación institucional y la persistencia de malas prácticas en la política electoral que constantemente vuelven a poner a la legislación electoral en condición de insuficiencia.

Por supuesto, muestra retos importantes, como la sostenibilidad de los proyectos contra la desinformación más allá de los períodos electorales, de manera que sirvan como herramientas de educación permanente a disposición de la población, convirtiendo las acciones reactivas en herramientas de prevención; la construcción de alianzas con actores interesados en la lucha contra la desinformación; y la profesionalización de los equipos humanos con experiencia en la lucha contra la desinformación, necesarios para mantener y mejorar el desempeño institucional en la materia.

En materia normativa, persiste el reto de generar reglas sobre el uso de inteligencia artificial en procesos electorales y definir con precisión las conductas que constituyen delitos informáticos electorales, y las sanciones correspondientes, procurando un balance entre la protección de la integridad del proceso electoral y la libertad de expresión. En este proceso de desarrollo normativo, es necesario, además, fortalecer la coordinación con redes de organismos electorales, principalmente para plantear una relación más equilibrada con las grandes empresas tecnológicas, cuyas normas y procedimientos con frecuencia obstaculizan la aplicación de la ley en los Estados, especialmente en los más pequeños.

Sin embargo, el problema de la desinformación en general, y en particular en los procesos electorales, no se resuelve únicamente con tecnología y leyes aplicadas a los medios digitales. Su origen está en la desconfianza hacia instituciones, partidos políticos, medios de comunicación; y, por tanto, debe enfrentarse con transparencia por parte del Estado, protección de derechos individuales y colectivos, como la educación, la información, la organización y la participación, y una voluntad política, personal e institucional sostenida hacia objetivos de democratización profunda del país.

Bibliografía

- Carrillo (2017). Información electoral. En *Diccionario Electoral* (3ª. Ed.). Instituto Interamericano de Derechos Humanos. <https://www2.iidh.ed.cr/capel/publicaciones/diccionario-electoral>
- Código Electoral (2022). Texto Único. Gaceta Oficial 29482-A. https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29482_A/90301.pdf
- DataReportal (2024). Digital 2024: Panamá. <https://datareportal.com/reports/digital-2024-panama?rq=Panama>
- Kozyreva, A., Lorenz-Spreen, P., Herzog, S.M. *et al.* Toolbox of individual-level interventions against online misinformation. *Nat Hum Behav* 8, 1044–1052 (2024). <https://doi.org/10.1038/s41562-024-01881-0>
- Jurado Nacional de Elecciones (2024). Desinformación electoral en América Latina. La narrativa del fraude busca empañar los procesos electorales en la región. <https://factchecking.jne.gob.pe/img/informesEspeciales/desinformacionElectoralAmericaLatina.pdf>
- Larsen, R. y Bélair-Gagnon, V. (2025). Social platforms and the spread of disinformation. *The Routledge Handbook of Political Campaigning* (pp. 286-299). DOI 10.4324/9781003333326.
- Misión de Expertos Electorales de la Unión Europea en Panamá (2024). Informe Final de la Elección General 2024. Unión Europea. https://www.eeas.europa.eu/delegations/panam%C3%A1/misi%C3%B3n-de-expertos-electorales-panam%C3%A1-2024-informe-final_es
- Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (2025). Informe final: Elecciones Generales, República de Panamá, 5 de mayo de 2024. Organización de Estados Americanos.
- Oficina Nacional de Procesos Electorales (s.f.). Instructivo: Detección y respuestas antes fenómenos desinformativos.

- Observatorio Complutense Desinformación (2024). Informe Elecciones Panamá 2024. <https://www.ucm.es/observatoriodesinformacion/noticias/69932>
- Pérez, M., Lilleker, D. y Tapia, A. (2023). A systematic literature review of the phenomenon of disinformation and misinformation. *Media and Communication*, Vol. 11. Issue 2.
- Rubio, R., Álvarez, T, y Sánchez, V. (2024). La búsqueda de respuestas eficaces en la lucha contra la desinformación electoral”. *Elecciones (julio-diciembre)*, 23(28): 77-110. DOI: 10.53557/Elecciones.2024.v23n28.03
- Servicio de Elecciones de Chile (2025). Desinformación electoral [sitio web]. <https://www.servel.cl/que-hacemos/>
- Tsang, S. (2024). Misinformation, disinformation, and fake news? Proposing a typology framework of false information. <https://doi.org/10.1177/14648849241304380>
- Tribunal Electoral (2019). Decreto 43 del 20 de diciembre de 2019. Que crea el Centro de Estudios y Monitoreo Digital (CEMD), reestructurando la Unidad de Medios Digitales (UMD). *Boletín Electoral* 4316-B.
- Tribunal Electoral (2024). Decreto 7 de 23 de enero de 2024, que reglamenta la manipulación de medios digitales de forma masiva con el propósito de afectar la integridad del proceso electoral. *Boletín Electoral* 5560.
- Tribunal Electoral (2025). VerificadoContigo [sitio web]. <https://verificadocontigo.com/>
- Vega, Gabriela (2022). Desinformación y organismos electorales: experiencias de la gestión del fenómeno en Chile, Colombia, Ecuador y Perú. <https://www.gob.pe/institucion/onpe/informes-publicaciones/3789924-desinformacion-y-organismos-electorales-experiencias-de-la-gestion-del-fenomeno-en-chile-colombia-ecuador-y-peru>
- Wardle, C. (2018). Information disorder: the essential glossary. https://www.globacademy.org/wp-content/uploads/2023/03/infoDisorder_glossary.pdf

- Wardle, C. y Derakhshan, H. (2017). Information disorder. Toward and interdisciplinary framework for research and policymaking. <http://tverezo.info/wp-content/uploads/2017/11/PREMS-162317-GBR-2018-Report-desinformation-A4-BAT.pdf>
- UNESCO (2020). Periodismo, “Noticias Falsas” & Desinformación. Manual de Educación y Capacitación en Periodismo. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373349/PDF/373349spa.pdf.multi>
- (2021). Respuestas para combatir la desinformación en procesos electorales en Perú. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378233.locale=es>
- UNESCO (2021). Respuestas para combatir la desinformación en procesos electorales en Perú. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378233.locale=es>